Contrato No.	29849 DE 2023	**Fecha:**	
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI		
NIT:	899999004-9		
Contratista:	GEOGRAFÍA SATELITAL GEOSAT S.A.S		
Identificación:	811.006.525-4		
Lote	2		

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA, en calidad de SECRETARIA GENERAL, actuando en nombre y representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 1250 de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra parte JHON SERGIO MARULANDA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.810.970 representante legal de GEOGRAFÍA SATELITAL GEOSAT S.A.S, con Nit. 811.006.525-4, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato en desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Licitación Pública No. LP-03-2023-SC, el cual se regirá por la siguientes:

CLAUSULAS

1.) Objeto:

Adelantar los procesos de actualización catastral de las áreas urbano y rural de los municipios adelantados con cargo al proyecto de inversión "actualización y gestión catastral nacional" para la vigencia 2023

2.) Especificaciones técnicas

El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación

3.) Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de 11 meses contados, a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.) Obligaciones:

1. Conformar y presentar el personal requerido para la operación, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Garantizar que el software utilizado durante la ejecución del contrato sea el mismo que se presentó con la propuesta adjudicada. Cualquier modificación sobre la solución de software deberá ser consultado y aprobado por la supervisión del contrato.
3. Contar con el software de captura. Cuando el software presentado por el contratista hay sido objeto de puntuación en la etapa de selección y adjudicación, el contratista garantizará que el software utilizado durante la ejecución del contrato sea el mismo que se presentó con la propuesta adjudicada. En todo caso, cualquier modificación sobre la solución de software deberá ser consultado y aprobado por la supervisión del contrato, y siempre deberá ser por uno de iguales o superiores características técnicas, criterio que será establecido por el IGAC.
4. El contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato se vincule personal de la zona “del municipio de intervención” en cualquiera de los roles requeridos por un mínimo del 10% del total del personal. Este requisito será verificado por el supervisor del contrato y para su acreditación se requerirá: certificación de la junta de acción comunal, del grupo étnico al que pertenezca la persona que se va a vincular, **o alguna de las instancias de la alcaldía del municipio al cual pertenece**.
5. Presentar al IGAC para su aprobación el Plan de calidad de la operación catastral de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia expedida por el IGAC y los criterios de validación de la calidad. Ver Anexo 7.
6. Ejecutar el Plan de calidad de la operación catastral y el Plan de aseguramiento de la calidad y muestreo aprobado por la supervisión del contrato.
7. Ejecutar las labores operativas que servirán de insumo para la actualización catastral en todos los predios de los municipios a intervenir, garantizando lo establecido en el contrato y sus anexos.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

8. Generar y entregar los productos de la operación catastral definidos en todos y cada uno de los documentos de carácter técnico y normativo, establecidos en cada uno de los hitos del anexo.
9. Entregar la base de datos resultante del proceso catastral en el formato de intercambio de datos para los Sistemas de Información de Tierras "XTF", el cual es un formato de transferencia neutro, bajo las reglas definidas por el IGAC,
10. Presentar el avance de las actividades y entregables establecidos en cada una de las etapas del proyecto de acuerdo con los indicadores y temporalidad de seguimiento definidos por parte del IGAC
11. Aplicar la metodología establecida por el IGAC, la cual se debe ceñir a un plan de trabajo o plan de gestión integral del proyecto que debe proponer el contratista (Operador Catastral) para garantizar la realización de la operación catastral en los tiempos definidos en el contrato y en los anexos técnicos.
12. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos de la propuesta, así como con todas y cada una de las condiciones exigidas en los anexos técnicos para efectuar una operación catastral con oportunidad, efectividad y eficiencia, empleando insumos adecuados, procedimientos documentados, personal idóneo, y los equipos necesarios. Lo anterior, debe mantenerse durante toda la operación y durante la ejecución del contrato. Así mismo, lo planteado en esta obligación debe efectuarse bajo lo establecido en el plan de calidad.
13. Involucrar por parte del operador catastral, el personal idóneo para dar soporte técnico a través de mesas de ayuda que centralicen los requerimientos e incidencias que se presenten en el desarrollo del proceso.
14. Aplicar en la ejecución de la operación catastral los lineamientos y especificaciones técnicas definidas en los anexos técnicos, y las normas vigentes al momento de la suscripción del contrato. Así mismo, el IGAC podrá solicitar que todos los productos contratados y los métodos utilizados se adapten a las normas que se expidan o entren en vigencia durante la ejecución del contrato.
15. Implementar en su base de datos el modelo de aplicación de levantamiento LADM_COL en la versión vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el IGAC.
16. Realizar la gestión operativa, administrativa, financiera y logística necesaria para la adecuada operación de formación y/o actualización catastral en los municipios que le correspondan. Esto es, contemplando todos los recursos directos e indirectos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en los tiempos establecidos en los cronogramas.
17. Garantizar la protección de toda la información que en desarrollo del objeto del contrato pueda conocer o generar. Así mismo, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar la información entregada al operador u obtenida durante la ejecución de la operación catastral conforme a las normas de seguridad y protección de la información vigente.
18. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de identificación, protección personal y ejecución de la labor asignada y cumpliendo con los lineamientos de imagen durante la operación, así́ como manuales operativos y técnicos, audiovisuales, guías y herramientas que se requieran para la correcta operación del servicio.
19. Garantizar que todo el personal que participe en la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en todos sus componentes, según la normatividad vigente. La responsabilidad asociada al inadecuado seguimiento de lo indicado en la presente obligación estará a cargo en su totalidad por el contratista.
20. Realizar procesos de instrucción y entrenamiento al equipo de trabajo, de acuerdo con lo definido por el IGAC (gestor catastral).
21. En el plan de trabajo o plan de gestión integral del proyecto, el contratista deberá establecer los tiempos de presentación de productos, su revisión, y aprobación del IGAC.
22. Las entregas de los productos deberán cumplir con las condiciones y completitud establecidos por el IGAC en el anexo técnico. Sin embargo, en todo caso, el IGAC tiene la potestad de exigir al contratista la entrega de los productos de conformidad con la necesidad del proyecto y/o la necesidad del IGAC.
23. Garantizar el cumplimiento de indicadores de la actividad transversal "Aseguramiento de la calidad" del presente documento.
24. Implementar el modelo de atención de peticiones, quejas y reclamos, y gestionarlo con las herramientas necesarias para el registro, gestión, seguimiento, control y reporte de las PQRSD dispuesto por parte del contratista (operador catastral), **derivadas y en el marco del objeto del contrato**.
25. Dar respuestas a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas por las autoridades o ciudadanos en general en

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

los términos establecidos por las leyes colombianas.

26. En el evento de una declaratoria de emergencia sanitaria en salud, el contratista deberá implementar las medidas decretadas por la autoridad sanitaria y/o el Gobierno Nacional en lo que resulte aplicable.
27. El contratista efectuará la ejecución de todas y cada una de las actividades de los hitos del presente contrato en los términos establecidos contractualmente. Así mismo, deberá dar plena aplicabilidad a las condiciones establecidas en el numeral 3.2 del Anexo técnico – "Descuentos por productos rechazo o no conforme, el cual se deberá aplicar de manera integral con lo establecido en el Anexo 6 y Anexo 6.1, los cuales hacen parte integral del presente contrato
28.

Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 7.5 del pliego de condiciones, denominado generales.

5.) Valor contrato

El valor del contrato será de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($5.328.532.304) incluidos IVA** y demás impuestos, tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 188023 de 2023 y Vigencias Futuras Ordinarias, Radicado: 2-2023-050916, de fecha 26 de septiembre de 2023, No. Expediente 1330/2023/SITPRES

6.) Forma de Pago:

El valor de cada uno de los contratos derivados se pagará de la siguiente manera:

Tabla 17. Forma de pago

Hito	Productos	Fecha de entrega sugerida[3]	% a pagar **
Hito 1	Productos de las actividades de la etapa Pre-operativa: 100% de los entregables de las actividades E1.1 a E1.3.	Finalizado el primer mes calendario como máximo.	15%
Hito 2	Productos de las actividades de la etapa Pre-operativa: 100% de los entregables de las actividades E1.4. Productos de la etapa operativa E2 correspondientes al avance del 15% del total del área del territorio a formar o actualizar e informes periódicos de las actividades ET a ET3. No se incluye el entregable E2.3	Finalizado el cuarto mes calendario como máximo.	16,25%
Hito 3	Productos de la etapa operativa E2 correspondientes al 50% del total del área del territorio a formar o actualizar e informes periódicos de las actividades ET1 a ET3. El 25% de avance para el entregable E2.3, no se incluye el entregable E2.7.1.	Finalizado el sexto mes calendario como máximo.	16,25%
Hito 4	Productos de las actividades de la etapa operativa E2 correspondientes al 75% del total del área del territorio a formar o actualizar e informes periódicos de las actividades ET1 a ET3. El 50% de avance para el entregable E2.3.1, no se incluye el entregable E2.7.1.	Finalizado el octavo mes calendario como máximo.	16,25%
Hito 5	Productos de la etapa operativa correspondientes al 100% de los entregables de las actividades E2.1 a E2.7 e informes periódicos de las actividades ET1 a ET3.	Finalizado el décimo mes calendario como máximo.	16,25%

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Hito 6	Productos de la etapa posoperativa correspondientes al 100% de los entregables E3.1 a E3.7.	Finalizado el onceavo mes calendario como máximo.	10%
Hito 7	Ajustes a producto final y memoria técnica del proyecto con el 100% de entregables aprobados correspondientes a las Etapas 1, 2 y 3. Informes finales de ET.1, ET.2 y ET.3.	Finalizado el onceavo mes calendario como máximo.	10%

Fuente. IGAC, 2023.

NOTAS:

1. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.
2. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
3. El contratista de manera unilateral no podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.
4. Cuando el contratista realice cesiones económicas deberá informar a la Entidad.
5. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal empleado en la ejecución del objeto contractual.
6. La factura electrónica debe ser emitida con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.
7. El INSTITUTO pagará el valor de contrato de acuerdo con el avance de la ejecución contractual, en todo caso se cancelaran previa programación del PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos soportes, con la firma del supervisor designado por el Instituto, recibiendo a conformidad y la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
8. El INSTITUTO sólo adquiere obligaciones con los proponentes favorecido en el proceso de selección (un adjudicatario por lote) y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
9. Si la factura o los documentos para el pago no ha sido correctamente elaborados o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
10. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual Mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como guía, se puede consultar el documento **Anexo Técnico**, el cual contiene el detalle de entregables y el **Anexo No. 3. "Desglose de etapas, actividades y entregables del proyecto"**, el cual presenta un cronograma de actividades a modo de orientación.

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes

parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

7.) Garantías:

1. Cumplimiento: Por el 30% del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y hasta por 1 año más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 10 % del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y hasta por 3 año más.
3. Calidad del servicio: Por el 30 % del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y hasta por 1 año más.
4. Responsabilidad extracontractual: Por el 5 % del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato y por todo el plazo de ejecución.

8.) Caducidad

EL INSTITUTO, por medio de Acto Administrativo motivado, podrá declarar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento y se hará con base en lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, artículo 82 de la Ley 104 de 1993, subrogado por el art. 45 de la ley 241 de 1995.

9.) Prohibición de cesión

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

10.) interpretación, modificación y terminación unilateral

EL INSTITUTO, se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, cuando se den las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

11.) Inhabilidades e incompatibilidades

El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL INSTITUTO. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita del Instituto, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.

12.) Jurisdicción competente

Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

13.) Suspensiones

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta entre el supervisor del contrato y el contratista donde conste tal evento, sin que para efecto de los plazos extintivos se compute el tiempo de la suspensión de este.

14.) Responsabilidades del contratista
El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil, penal y eventualmente disciplinariamente, por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a el Instituto.
15.) Supervisión
La supervisión del contrato será ejecutada por el Director Territorial Caquetá, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado
16.) Indemnidad
El contratista mantendrá indemne al Instituto contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costosque puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
17.) Clausula penal pecuniaria
En caso de incumplimiento totalo parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; el Instituto cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) delvalor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. El Instituto podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. **PARÁGRAFO PRIMERO**.El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Instituto, pudiendo ésta reclamar, por vía judicial, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuiciodel cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.
18.) Multas:
En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituiren mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.
19.) Documentos integrantes del Contrato:
Hacen parte del presente contrato los estudios previos, pliego de condiciones y adendas, anexos, cdp
20.) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el porcentaje que corresponda de acuerdo al valor de los honorarios aquí pactados.
21.) Declaraciones
Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
22.) Notificaciones
Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la carrera 30 No.48-51 o al correo electrónico contratacion@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico info@geosat.com.co
Elaboró: María Mercedes González Vargas
Revisó: Javier Gutiérrez Rocha / Paola Álvarez Moreno
Aprobó: Martha Lucía Parra García

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co